



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

**RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

**AREA: CONTRATACIÓN**

**ASUNTO: PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “GESTIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS EN REDES SOCIALES”, DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.**

**EXPTE.: 2023/37/CON**

1.- Visto el informe del Secretario General Accidental y Jefe del Área de Contratación y Subvenciones de 22 de julio de 2024, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

*“Visto el Acta de la octava Mesa de Contratación celebrada el 16 de julio de 2024 y, resto de actuaciones y documentación que consta en el expediente de referencia y, que se indica en el Asunto, el funcionario que suscribe informa:*

*1.- Que, mediante Acuerdo con nº 473/2023 de la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 20 de diciembre de 2023, en su condición de órgano de contratación del Ayuntamiento de Tres Cantos, se aprueba el expediente de contratación 2023/37/CON y referenciado en el Asunto, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) y la restante documentación que lo integra y se dispuso la apertura del correspondiente procedimiento de licitación, pudiendo presentarse proposiciones durante ocho días naturales a contar*

*desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Perfil del*





**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Contratante del Ayuntamiento de Tres Cantos. El anuncio de licitación se publica en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de contratación del Sector Público, el 28 de diciembre de 2023.

2.- Que, transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, y de acuerdo con el acta de la Mesa de la primera convocatoria, el número de licitadores que han presentado su proposición para participar en el procedimiento de licitación de referencia es de tres (3) licitadores, a saber:

Nombre del proveedor	NIF	Fecha y hora de envío	Correo a efecto notificaciones
SIGLO XXII LEGAL SL	B87951232	06-01-2024 19:31	elvira@s22digialt.com
Sinis Technology	B83271015	11-01-2024 11:30	jtorrejon@sinis-tech.es
ROYAL PROFIT SL	B91637967	15-01-2024 12:35	jlopez@royalcomunicacion.com

3.- Que, se celebra la primera sesión de la Mesa de Valoración el 22 de enero de 2024, donde se procede, antes de iniciar la apertura de los sobres, a comprobar la presentación de las solicitudes presentadas de los licitadores, a los efectos de comprobar que todas están presentadas en tiempo y forma, siendo el último día y hora de presentación el 15 de enero a las 14:00 horas como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). Se indican las empresas y lotes para los que han presentado oferta:

Nombre del proveedor	NIF	Fecha y hora de envío	Correo a efecto notificaciones
SIGLO XXII LEGAL SL	B87951232	06-01-2024 19:31	elvira@s22digialt.com



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

<i>Sinis Technology</i>	<i>B83271015</i>	<i>11-01-2024 11:30</i>	<i>jtorrejon@sinis-tech.es</i>
<i>ROYAL PROFIT SL</i>	<i>B91637967</i>	<i>15-01-2024 12:35</i>	<i>jlopez@royalcomunicacion.com</i>

*Seguidamente, se procede a la apertura electrónica del Sobre nº1 de cada licitador debiendo contener la documentación administrativa.*

*SIGLO XXII LEGAL SL y Sinis Technology, presentan DEUC y los anexos debidamente cumplimentados.*

*Consecuentemente los miembros de la Mesa acuerdan admitir al procedimiento de referencia al licitador SIGLO XXII LEGAL SL y Sinis Technology.*

*ROYAL PROFIT SL, una vez examinada la documentación la Mesa comprueba que los anexos son correctos, en cambio el DEUC está incompleto o mal cumplimentado, concretamente el apartado IV punto a).*

***La Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros acuerda que por parte de la Secretaria de la Mesa se proceda a requerir al licitador ROYAL PROFIT SL, con CIF B91637967, la subsanación de las deficiencias u omisiones observadas en la documentación presentada en el procedimiento de licitación de referencia.***

*4.- Que, en fecha 30 de enero de 2024, se convoca la segunda Mesa de valoración, donde se procede, antes de iniciar la apertura del sobre 2 Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, a comprobar la documentación presentada por el licitador para subsanar las deficiencias notificadas.*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**En primer lugar, toma la palabra el Secretario Accidental, para exponer que conforme a lo acordado en la 1ª sesión de la Mesa de Contratación, se requirió a los licitador ROYAL PROFIT SL con CIF B91637967, la subsanación de la documentación aportada en el Sobre 1 “documentación administrativa”, en concreto el DEUC. El licitador presenta tal documentación en tiempo y forma.**

**La Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros determina que la documentación administrativa presentada por ROYAL PROFIT SL es conforme con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), y acuerda admitir al licitador ROYAL PROFIT SL con CIF B91637967, en el procedimiento de licitación de referencia.**

**A continuación, se procede a la apertura electrónica del Sobre 2 de los licitadores que continúan en el procedimiento.**

Nombre del proveedor	NIF	Documentación cuya valoración es subjetiva
SIGLO XXII LEGAL SL	B87951232	SI
Sinis Technology	B83271015	SI
ROYAL PROFIT SL	B91637967	SI

**La Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros acuerda que se dé traslado de los Proyectos al Director de Cultura, a los efectos de emisión de informe sobre la valoración de las proposiciones en virtud de los criterios que dependen de un juicio de valor, establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

5.- Que, recibido el informe del responsable del contrato en fecha 13 de febrero de 2024, se convoca la tercera Mesa de valoración en fecha 20 de febrero de 2024, a los efectos de dar lectura al citado informe. El Secretario General Accidental y Jefe del Área de Contratación y Subvenciones, da lectura a los resultados obtenidos por los licitadores de criterios subjetivos:

“Puntuación sobre 25:

**PUNTUACIÓN**

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE 25
SIGLO 22	13 puntos
ROYAL PROFIT SL	19 puntos
SINIS	24 puntos

Los miembros de la mesa muestran su total conformidad con la valoración y puntuación otorgada en el informe técnico.

Seguidamente se procede a la apertura electrónica del Sobre n.º 3. Documentación cuya valoración es objetiva.

LICITADOR	Oferta económica	Mejoras	
		Herramienta análisis	Tiempo mejora
SIGLO 22	41.000 euros	Si	Si
ROYAL PROFIT SL	59.632,26 euros	¿?	No
SINIS	59.632,26 euros	Si	Si

RESOLUCION



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Una vez descifradas las propuestas se da lectura por la secretaría de la Mesa el PCAP:

### **SOBRE 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
<b>1)</b>	<b>Oferta Económica</b>	<b>Hasta 50 puntos</b>

Se otorgarán 50 puntos a la oferta económica que presente una mayor baja respecto al presupuesto base de licitación, y 0 puntos a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación. El resto de las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente formula:

$$PI = \frac{PM \times BI}{BM}$$

Donde:

PI es la puntuación obtenida por la oferta que se está analizando.

PM es la puntuación que se adjudica a la mayor baja. En este caso **50** puntos.

BI es el importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto de licitación.

BM es el importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto de licitación.

Se presumirán incursas en valores anormales o desproporcionados las ofertas cuyo importe sea inferior en más de 15 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

## **2) Mejoras:**

hasta un máximo de **25 puntos**.

### **2.1 Criterio:**

*Puesta a disposición de una herramienta de análisis web específica (Fanpage Karma, Klout, LikeAlyzer, Buffer, Hootsuite o similar), diferente de las propias de las grandes redes sociales, con capacidad para:*

- *Planificar campañas específicas de marketing en redes sociales,*
- *Analizar perfiles y contenidos con figuras clave en tiempo real*
- *Diseño personalizado de los informes*
- *Evaluación de las publicaciones en términos de alcance, gustos, etc*
- *Automatización en las comunicaciones con clientes: escucha social, conversaciones en forma de chat, comparativa entre redes, comparación de páginas con anuncios*
- *Descubrimiento de tendencias y temas relevantes*
- *Búsquedas segmentadas por región, idiomas, categorías, palabras clave y hashtags*

**Ponderación: 10 puntos**

### **2.2 Criterio:**

*Tiempo de reacción menor a 15 minutos para asistencias presenciales en actos propios del Ayuntamiento en el término municipal de Tres Cantos con los equipos propios de fotografía y vídeo para la transmisión audiovisual en vivo sobre las plataformas que dispongan del servicio “en directo”.*

*Ponderación hasta 15 puntos*

*Conforme a lo establecido en el PCAP, cualquier oferta por debajo del 15% del presupuesto base de licitación se entiende en baja desproporcionada, en el caso que nos ocupa, por debajo de 59.632,26 euros.*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*Una vez analizadas las proposiciones presentadas por los licitadores y a tenor de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para considerar que una oferta puede estar incurso en valores anormales, los miembros de la Mesa entienden que la proposición presentada por **SIGLO XXII LEGAL SL con CIF B87951232**, podría ser calificada como desproporcionada o anormal, al encontrarse entre los supuestos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para ello, y se ACUERDA, por unanimidad de los miembros de la Mesa, que de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), se conceda a la citada licitadora trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles, a fin de que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

*6.- Que, requerido al licitador señaló anteriormente para que presenten su escrito de alegaciones/justificación de la oferta (NRS. 4469/2024 de fecha 29 de febrero del presente ejercicio, la empresa Siglo XXII, presenta en tiempo y forma (10/03/2024) escrito justificativo de su oferta, lo que fue trasladado al Director de Cultura para la emisión del Informe correspondiente.*

*Con fecha 2 de abril de 2024, el Técnico arriba indicado emite Informe el cual se transcribe literalmente:*

*“La justificación a la baja está basada en que dicha empresa tiene los recursos suficientes, tanto de Software como de Hardware, debidamente amortizados para*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*poder afrontar el servicio con garantías. Y dado que presenta una información detallada y precisa, desglosando por cada uno de los conceptos el importe individualizado del ahorro en cada una de las partidas, razonando el bajo nivel de la oferta presentada, a juicio del que suscribe, la justificación es correcta.”*

*La mesa analizada la documentación aportada por el licitador así como el Informe técnico, acuerdan proponer al órgano de contratación:*

*- **Aceptar** la proposición de la mercantil SICLO XXII LEGAL S.L con CIF B87951232 en el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión, asistencia técnica, creación, mantenimiento, dinamización y difusión de perfiles institucionales del Ayuntamiento de Tres Cantos, al quedar suficientemente justificados el bajo nivel de precios mediante la aportación de la documentación descrita anteriormente, al estimar que la proposición presentada por la misma si puede ser cumplida como consecuencia de la justificación del informe del Director de Cultura y documentación presentada por la mercantil, en relación con la oferta económica presentada a los efectos de seguir formando parte del procedimiento de licitación, al haberse justificado por la citada empresa la viabilidad de su proposición.*

*Seguidamente, la Mesa de Contratación, continua con el procedimiento, y acuerda dar traslado de la documentación presentada al Director de Cultura, a los efectos, de la emisión de informe sobre la valoración de los criterios cuantificables de forma automática de las proposiciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*7.- Que, recibido el informe del responsable del contrato en fecha 26 de abril de 2024, se convoca la quinta Mesa de valoración en fecha 7 de mayo de 2024, a*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

los efectos de dar lectura al citado informe. El Secretario General Accidental y Jefe del Área de Contratación y Subvenciones, da lectura a los resultados obtenidos por los licitadores de criterios subjetivos. Siendo el resultado obtenido por cada licitador aplicando la baremación establecida en el PCAP la siguiente:

LICITADOR	Oferta económica (puntuación)	Mejoras		Puntuación total criterios objetivos
		Herramienta análisis	Tiempo mejora	
SIGLO 22	50	10	15	75
ROYAL PROFIT SL	18,05	0	0	18,05
SINIS	18,05	10	15	43.05

Sumando la valoración obtenida en los criterios subjetivos al resultado total de criterios objetivos el resultado final es el siguiente:

LICITADOR	Criterios subjetivos	Puntuación total criterios objetivos	Puntuación total criterios objetivos
SIGLO 22	13	75	88
ROYAL PROFIT SL	19	18,05	37,05
SINIS	24	43.05	67,05

A la vista de los citados Informes y conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, en atención a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de

RESOLUCIÓN



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

cláusulas administrativas particulares, se procede a clasificar las ofertas por orden de puntuación, quedando clasificadas tal y como se establece en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ORDEN PRESENTACIÓN DE OFERTA	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SIGLO 22	88
2	SINIS	67,05
3	ROYAL PROFIT SL	37,05

Siguiendo la clasificación y no estando en baja temeraria la empresa que resulta en primer puesto es Siglo22 Digital S.L.

De acuerdo con la clasificación efectuada, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros, resuelve que la propuesta de adjudicación del contrato “**SERVICIO DE GESTIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, CREACIÓN, MANTENIMIENTO, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**” se realice a favor de **Siglo 22 digital S.L** por ser el licitador que ha presentado la mejor oferta, procediéndose así a su elevación al órgano de contratación.

8.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, se notifica al licitador -primer clasificado-, previa propuesta de adjudicación de la Mesa resuelta por Resolución con nº 2884/2024 del Sr Alcalde-Presidente de fecha 20/05/2024, el requerimiento de documentación (NRS. 9627/2024), de conformidad con la cláusula 15ª del PCAP.



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

9.- Que, en contestación al requerimiento efectuado y dentro del plazo establecido para ello, el licitador presenta la siguiente documentación:

Capacidad de obrar y objeto social	x
------------------------------------	---

- Acreditación mediante Certificado del Rolece de fecha 23/01/2024. Donde aparece los poderes del representante y el objeto social de la mercantil.

-Escrituras de constitución, de modificación y DNI del representante.

Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional	
--	--

Concreción de las condiciones de solvencia económica y financiera	
---	--

- Presenta declaración responsable con la cifra de negocio superior a la exigida en el pliego.

-No cumple con la forma de acreditación exigida en el pliego (debe ser mediante la cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, debiendo subsanar dicho extremo.

Concreción de las condiciones de solvencia técnica	
--	--

-Presenta una relación de organismos y empresas en los que han prestado servicios. Así como certificados de buena ejecución entre otros, acreditando la solvencia técnica.

-Respecto al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales, acredita tener un coordinador interlocutor con la formación académica requerida mediante el título oficial correspondiente.



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*Presenta vida laboral, pero con ello no acredita la experiencia ni las competencias exigidas, debiendo subsanar y acreditar la misma.*

<i>Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato</i>	
--	--

- No exigido conforme a pliegos.

<i>Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas</i>	
---	--

- Falta el alta en el impuesto de IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

- Presenta declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto de actividades económicas.

- CIF.

<i>Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias</i>	x
---	---

-Fecha del certificado de la AEAT 22/5/2024

<i>Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social</i>	x
--	---

- Fecha del certificado de la TGSS 22/5/2024

<i>Pólizas de Seguros previstas en pliegos</i>	x
--	---

- Póliza del seguro de responsabilidad civil de la Compañía de Seguros Axa en vigor y conforme a la cobertura e importe objeto del contrato.

RESOLUCIÓN



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

<i>Acreditación constitución garantía definitiva</i>	
--	--

- Presenta carta de pago por importe de 2.050,00 euros depositada en la Tesorería Municipal el 24/5/2024.

<i>No deudas con Ayuntamiento, de naturaleza tributaria</i>	X
---	---

- Se acuerda solicitarlo de oficio al Departamento de Tesorería

La Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros acuerda que por parte de la Técnico de Contratación se proceda a requerir a Siglo 22 digital S.L por un plazo de 3 días hábiles, a la subsanación de las deficiencias u omisiones observadas en la documentación administrativa presentada en el procedimiento de licitación de referencia.

10.- Que, se celebra la séptima de la Mesa de Valoración el 5 de junio de 2024, donde se procede a comprobar la documentación requerida por la Mesa de Contratación, en la anterior convocatoria, al licitador, presentando este en tiempo y forma, mediante R.E n.º 15566/2024 de fecha 20/05/2024, la siguiente documentación:

<i>Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional</i>	X
---	---

<i>Concreción de las condiciones de solvencia económica y financiera</i>	X
--	---

- Presenta declaración responsable con la cifra de negocio superior a la exigida en el pliego.

-Presenta las cuentas anuales del ejercicio 2023 y 2022, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil con una cifra de negocio superior a la exigida en el pliego.

RESOLUCION



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Concreción de las condiciones de solvencia técnica	X
--	---

-Presenta una relación de organismos y empresas en los que han prestado servicios. Así como certificados de buena ejecución entre otros, acreditando la solvencia técnica.

-Respecto al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales, acredita tener un coordinador interlocutor con la formación académica requerida mediante el título oficial correspondiente, así como certificados que acreditan la experiencia en redes sociales.

Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas	X
--	---

- Presenta certificado del censo en el impuesto de IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

- Presenta declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto de actividades económicas.

- CIF.

Revisada la documentación aportada por la Mesa de Contratación, se acuerda por unanimidad de sus miembros, calificar positivamente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el 140 y 150.2 de la LCSP, presentada por **S22 DIGITAL S.L**, procediéndose así a su elevación al órgano de contratación

11.- Que, en fecha 9 de junio del presente ejercicio, tiene entrada (NRE. 17796/2024) en esta Administración, escrito de D. Juan Torrejón Núñez, mayor de edad, provisto de DNI núm. 11822503C, en representación de la mercantil- y licitador- SINIS TECHNOLOGY SL, sociedad mercantil provista de NIF B83271015.

RESOLUCION



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*Escrito de Recurso Especial en Materia de Contratación, contra la Resolución con nº 2884/2024 de fecha 17 de mayo, y en la que se propone como adjudicatario a la mercantil SICLO XXII LEGAL S.L con CIF. B87951232.*

*Recurso que ha sido resuelto por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, mediante Resolución con nº 275/2024 (Recurso 257/2024), y en el que resuelve en el siguiente sentido, a saber:*

*"...(...)"*

*Por ello, se estima el recurso, acordando la exclusión de la oferta de SIGLO y ordenando la retroacción del procedimiento a los efectos que se lleve a cabo una nueva clasificación de las ofertas restantes y continúe el procedimiento según proceda.*

***En su virtud***, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

### **ACUERDA**

***Primero.-*** Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de SINIS TECHNOLOGY, S.L. contra la Resolución, de 17 de mayo de 2023 de la Concejala de Comercio, Fomento del Empleo, Emprendimiento y Organización Interna de Tres Cantos por la que se acepta la propuesta de la mesa de contratación de adjudicación del contrato de servicios de "Gestión, asistencia

RESOLUCION



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*técnica,  
mantenimiento, actualización, dinamización y difusión de perfiles institucionales  
del  
Ayuntamiento de Tres Cantos en redes sociales” número de expediente  
2023/37/CON.  
...(…)”.*

*12.- Que, recibida la Resolución antes citada, se convoca el 16 de julio de  
2024, a los efectos de dar cuenta de la misma a la Mesa y proceder de  
conformidad con su resolución.*

*Por tanto, atendiendo a la Resolución n.º 275/2024 del TACP, la mesa de  
contratación  
ACUERDA:*

*1. Dar cuenta de la resolución del TACP al órgano de contratación, en la que  
se acuerda retrotraer las actuaciones a la 5ª sesión de la Mesa de  
Contratación del día 7 de mayo de 2024.*

*2. Proponer al órgano de contratación la exclusión de SIGLO XXII LEGAL SL.  
con CIF B87951232 en el procedimiento de licitación del contrato de GESTIÓN,  
ASISTENCIA TÉCNICA, CREACIÓN, MANTENIMIENTO, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN  
DE PERFILES INSTITUCIONALES, al entender que la misma no puede ser  
cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o  
desproporcionados, al no haberse justificado por la citada empresa la viabilidad  
de su proposición.*

*Una vez, excluido del procedimiento el licitador SIGLO XXII LEGAL SL.  
de acuerdo con la clasificación efectuada en la 5ª sesión de la Mesa de*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Contratación y conforme al art. 149 y 150.1 de la LCSP, el candidato con mejor puntuación y que no está en baja temeraria es SINIS TECHNOLOGY, S.L.

3. De acuerdo con la clasificación efectuada, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros, resuelve elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato "GESTIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, CREACIÓN, MANTENIMIENTO, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE PERFILES INSTITUCIONALES" a favor de SINIS TECHNOLOGY, S.L. con CIF B83271015 y domicilio a efectos de notificaciones jtorrejon@sinis-tech.es por ser el licitador que ha presentado la mejor oferta.

En atención a lo expuesto anteriormente, y a juicio de quien suscribe,

**PROCEDE:**

**1.- ACEPTAR** la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión del 17 de julio de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, acorde con la clasificación realizada, en atención a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en los siguientes términos:

Propuesta de adjudicación del contrato de servicios de "GESTIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS EN REDES SOCIALES", del Ayuntamiento de Tres Cantos", en el municipio de Tres Cantos, a favor de SINIS TECHNOLOGY S.L con CIF. B83271015 y, en las condiciones establecidas en el Pliego y según resulta de la propuesta del participante

**2.- REQUERIR** a la mercantil SINIS TECHNOLOGY S.L con CIF. **B83271015**, para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel al que hayan



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa indicada en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en particular la justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **2.981,61 €**. (apartado 11 del Anexo I del PCAP.).

**3.- AUTORIZAR** la devolución de la garantía definitiva, constituida en el expediente administrativo relativo al contrato de servicios de "GESTIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS EN REDES SOCIALES". EXP 2023/37/CON, a la mercantil SICLO XXII LEGAL S.L con CIF B87951232, depositada ante la Tesorería Municipal mediante cartas de pago con nº de operación 320240001608 e importe de 2.050,00 €, de 24 de mayo de 2024, ya que dicho licitador, por Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (Resolución con nº 275/2024.-Recurso 257/2024) no es el licitador propuesto como adjudicatario, y por tanto, no está obligado a garantizar el cumplimiento del contrato.

**PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante.

**4.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Alcaldía, a la Intervención General Municipal, así como a la Tesorería General municipal.

**5.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a todos los licitadores.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos. "

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución administrativa y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

### **HA RESUELTO**

**1.º AVOCAR** el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

**2.º ACEPTAR** la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión del 17 de julio de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, acorde con la clasificación realizada, en atención a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en los siguientes términos:

Propuesta de adjudicación del contrato de servicios de “GESTIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS EN REDES SOCIALES”, del Ayuntamiento de Tres Cantos”, en el municipio de Tres Cantos, a favor de SINIS TECHNOLOGY S.L con CIF. B83271015 y, en las condiciones establecidas en el Pliego y según resulta de la propuesta del participante



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**3.- REQUERIR** a la mercantil SINIS TECHNOLOGY S.L con CIF. **B83271015**, para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente aquel al que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa indicada en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en particular la justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **2.981,61 €**. (apartado 11 del Anexo I del PCAP.).

**4.- AUTORIZAR** la devolución de la garantía definitiva, constituida en el expediente administrativo relativo al contrato de servicios de “GESTIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE PERFILES INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS EN REDES SOCIALES”. EXP 2023/37/CON, a la mercantil SICLO XXII LEGAL S.L con CIF B87951232, depositada ante la Tesorería Municipal mediante cartas de pago con nº de operación 320240001608 e importe de 2.050,00 €, de 24 de mayo de 2024, ya que dicho licitador, por Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (Resolución con nº 275/2024.-Recurso 257/2024) no es el licitador propuesto como adjudicatario, y por tanto, no está obligado a garantizar el cumplimiento del contrato.

**5.- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante.

**6.- DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Alcaldía, a la Intervención General Municipal, así como a la Tesorería General municipal.

**7.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a todos los licitadores.



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública

*Fecha, firma y huella digital al margen*

RESOLUCIÓN